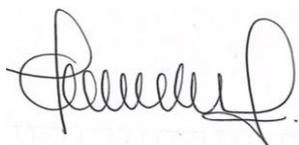


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00061-00, fue inadmitida por auto del 21 de febrero de 2022, notificado por estados del 22 de los citados mes y año, término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria



Auto N°:	113
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00061-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante:	INES DEL SOCORRO SIERRA BEDOYA
Demandada:	JOSÉ LIBANIEL SIERRA RENDON
Tema:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANÓ REQUISITOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por INES DEL SOCORRO SIERRA BEDOYA, a través de apoderada judicial, en contra de JOSÉ LIBANIEL SIERRA RENDON, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 21 de febrero de 2022, notificado por estados del 22 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la

parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por INES DEL SOCORRO SIERRA BEDOYA, a través de apoderada judicial, en contra de JOSÉ LIBANIEL SIERRA RENDON, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 23

Fijado hoy, 7 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**Secretaria**